



POLÍTICA PÚBLICA: **NÚMERO WIOA-08-2019**

FECHA: **10 DE ABRIL DE 2019**

ASUNTO: **POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMÁTICA DE EMPLEOS TRANSICIONALES**

I. INTRODUCCIÓN

La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) está dirigida a ayudar a aquellas personas en búsqueda de empleo para que puedan acceder actividades y/o servicios de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo o sostén, para que sean exitosos en el mercado laboral y parear los patronos con los trabajadores especializados ("skilled workers") que necesitan para competir en la economía global. Los Programas de Adultos y Trabajadores Desplazados, en coordinación con el Servicio de Empleo (Wagner Peyser"), son fundamentales en el Sistema de Gestión Única, que es la base del sistema de desarrollo de la fuerza laboral. El Sistema tiene que ser uno accesible, centrado en el cliente y con adiestramientos dirigidos al empleo ("job-driven).

Mediante la actividad de Empleos Transicionales se proveerá una experiencia de trabajo limitada a individuos que presentan barreras de empleo por desempleo crónico o un historial de trabajo inconsistente.

II. BASE LEGAL

- Sección 134 (d) (5) Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés);
- Secciones 680.190 y 680.195 de la Reglamentación de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés);
- TEGE 19-16 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal el 1 de marzo de 2017.

ED

III. EMPLEOS TRANSICIONALES

Se considera un empleo transicional aquel que provee una experiencia de trabajo limitada a individuos que presentan barreras de empleo por desempleo crónico o un historial de trabajo inconsistente. Puede ser una solución efectiva para individuos que necesitan obtener una experiencia de trabajo, que de otra manera no serían capaces de obtener mediante una actividad de adiestramiento de Desarrollo de Destrezas Ocupacionales o una Adiestramiento en el Empleo (OJT). Está dirigido a que el participante establezca un historial de trabajo, demuestre ser un trabajador exitoso y desarrolle las destrezas que le permitan obtener un empleo no subsidiado.

Se podrá utilizar hasta un **10%** de los fondos combinados de las asignaciones de los Programas de Adultos y Trabajadores Desplazados para esta actividad. Los empleos transicionales podrán ser combinados con servicios comprensivos de carrera y servicios de sostén.

IV. POLÍTICA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Se establecen los siguientes parámetros a los efectos de desarrollar la actividad:

1. Se define un empleado con desempleo crónico o desempleado a largo plazo como uno que ha estado desempleado por veinte y siete (27) semanas o más.
2. Se define un individuo con historial de trabajo inconsistente como una persona que ha tenido tres o más empleos durante los últimos años y está desempleado, lo cual no aporta experiencia significativa a su historial de trabajo, afectando adversamente sus posibilidades de integrarse a la fuerza laboral.
3. El Planificador de Carreras (Manejador de Casos) será responsable de certificar la elegibilidad del servicio.
4. La actividad conllevará el pago del salario y la aportación al seguro social. Se incluirá en la póliza del Fondo de Seguro de Estado.
5. El pago se efectuará, directamente al participante, por el administrador de los fondos del Título I-B.
6. A los efectos de que adquieran una experiencia significativa de empleo, la actividad podrá tener una duración de hasta novecientos sesenta (960) horas o seis (6) meses, lo que ocurra primero.

7. En la Ley se establece que la actividad se podrá desarrollar en los sectores público y privado (con o sin fines de lucro). En la Guía de Planificación, correspondiente al Año Programa 2018, se estableció que, hasta un máximo, de **20%** de los fondos asignados, pueden ser utilizados, para desarrollar empleos transicionales en el sector público, entiéndase gobierno municipal, estatal y/o federal.
8. La actividad se combinará con otros servicios comprensivos de carrera.
9. Se aprobarán los Servicios de Sostén que correspondan, a los efectos de asegurarnos que el participante adquiera las destrezas que correspondan.
10. No hay ninguna obligación de que el patrono mantenga al individuo, en su trabajo de transición después de completada la actividad, independientemente de su éxito y ejecutorias como trabajador.

V. ACCIÓN REQUERIDA

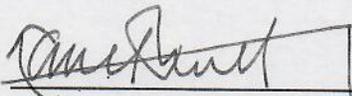
Será responsabilidad del (la) Director (a) Ejecutivo(a) informar al personal correspondiente de su aprobación y asegurarse del fiel cumplimiento de esta política pública.

VI. VIGENCIA

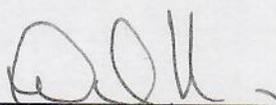
Esta Política Pública comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Deja sin efecto cualquier otro procedimiento, memorando, reglamento o política relacionada con la actividad de empleos transicionales.

IV. APROBACIÓN

Firmada y aprobada el miércoles, 10 de abril de 2019, en Barceloneta, PR.



Sr. Erasmo Rafael Lamberty Sánchez
Presidente
Junta Local de Desarrollo Laboral



Hon. Wanda Judith Soler Rosario
Presidenta
Junta de Directores de Alcaldes